

DECRETO Nº 213/2021
CRESPO (ER), 28 de Julio de 2021

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Tita Merello, entre calle Marcos Laferrara y Límite, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Licitación Privada Nº 14/2021, adjudicada a Organización Avanzar S.R.L. y a un precio de Pesos Nueve Mil Novecientos Cincuenta (\$ 9.950,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,50m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta y Tres (\$ 3.383,00), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Tita Merello, entre calle Marcos Laferrara y Límite, que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	Metros lineales	Metros cuadrados
Organización Avanzar S.R.L.	13.130	25,78ml	96,67 m ²
Organización Avanzar S.R.L.	13.131	10ml	37,5 m ²
Organización Avanzar S.R.L.	13.132	10ml	37,5 m ²
Organización Avanzar S.R.L.	13.134	10ml	37,5 m ²
Organización Avanzar S.R.L.	13.135	10ml	37,5 m ²
Organización Avanzar S.R.L.	13.136	10ml	37,5 m ²
Organización Avanzar S.R.L.	13.137	10ml	37,5 m ²
Organización Avanzar S.R.L.	13.138	10ml	37,5 m ²
Organización Avanzar S.R.L.	13.100	12,66ml	47,47 m ²
Organización Avanzar S.R.L.	13.101	12,71ml	47,66 m ²
Organización Avanzar S.R.L.	13.102	10ml	37,5 m ²
Organización Avanzar S.R.L.	13.103	10ml	37,5 m ²
Organización Avanzar S.R.L.	13.104	10ml	37,5 m ²
Organización Avanzar S.R.L.	13.105	10ml	37,5 m ²
Organización Avanzar S.R.L.	13.106	10ml	37,5 m ²
Organización Avanzar S.R.L.	13.107	10ml	37,5 m ²
Organización Avanzar S.R.L.	13.108	10ml	37,5 m ²
Organización Avanzar S.R.L.	13.109	10ml	37,5 m ²

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta y Tres (\$ 3.383,00), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Agosto de 2021.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Servicios Públicos, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción y el Secretario de Servicios Públicos.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.